

# CUADERNOS VET

## Nº 1051

21-09-2020-AÑO XXXIV

### CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

#### 1. CONVOCATORIAS.....548

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

#### 2. LEGISLACIÓN.....557

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

#### CONVOCATORIAS

pág.

##### I. AYUDAS Y BECAS

###### \* Aragón

Industrias agroalimentarias (Teruel)..... 548

###### \* Cantabria

Área de Sanidad y Bienestar Animal: beca..... 549

###### \* Murcia

ADSG..... 549

##### II. OFERTAS Y PERSONAL

###### \* Estado

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio: proceso selectivo..... 550

###### \* Castilla y León

Contratación de personal docente e investigador: previa evaluación..... 555

###### \* Murcia

Cuerpo Superior Facultativo: nuevo lugar de celebración..... 556

#### LEGISLACIÓN

pág.

##### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Programa de cría de la raza caprina Blanca Celtibérica..... 557

Asoc. Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana: Convenio..... 557

##### II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

###### ANDALUCÍA

Formulario de solicitud del certificado sanitario..... 559

Condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales..... 560

Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de

Huelva..... 563

###### ARAGÓN

Cerdo de Teruel: decisión favorable..... 563

###### MURCIA

Plan de Inspección de las Explotaciones Agrícolas..... 564

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO  
"EDICIONES GARAÑÓN"  
Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID  
Telf.: 91 380 23 92  
E-mail: cuadernosvet@yahoo.es  
web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet  
Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.  
Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26  
28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ARAGÓN

#### INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS (TERUEL)

(B.O.A. de 18 de septiembre de 2020)

**ORDEN AGM/884/2020, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en la provincia de Teruel, para el año 2020.**

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2020, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (en adelante PDR) en su medida 4.2 Ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas, y en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y la producción de biocarburante, así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, y en las bases reguladoras previstas en la Orden/DSR/388/2016, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones que se realicen en la provincia de Teruel en la línea de ayuda para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrícolas (industrias agroalimentarias), para las siguientes actividades:

Inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las industrias agroalimentarias, en el ámbito de la provincia de Teruel, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas, que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, exceptuando los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo, en cuyo caso el régimen de ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio, a excepción de las inversiones en actividades de procesamiento de la biomasa agrícola para la producción de energía y biocarburante, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014; así como la incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración, en cuyo caso le será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre.

La introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados (especialmente en relación con las cadenas de distribución cortas); inversiones en redes locales de recolección, recepción, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y embalaje, siempre que incluya un proceso de transformación y/o comercialización del producto agrícola; sistemas de calidad; o procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía, con las excepciones establecidas por el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en la provincia de Teruel y sean responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables, que habiendo presentado solicitud en base a la Orden DRS/1983/2018, de 12 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2019, que cumplan los requisitos de elegibilidad y que habiendo obtenido al menos 70 puntos, no se pudieron aprobar por falta de suficiente consignación presupuestaria.

Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número 2106.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará a los quince días hábiles de su publicación.

## CANTABRIA

### **ÁREA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL: BECA**

*(B.O.C. de 17 de septiembre de 2020)*

**EXTRACTO de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 9 de septiembre de 2020, por la que se convoca para el año 2021 una beca de formación práctica en el Área de Sanidad y Bienestar Animal para Licenciados.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523082>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Pueden solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Licenciado en Veterinaria. Todos los licenciados mencionados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, conforme al modelo del Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de un mes (1 mes) contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Edificio APIA-PCTCAN, 39011, de Santander), o en cualquier otro Registro o lugar de los establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria.

## MURCIA

### **ADSG**

*(B.O.R.M. de 16 de septiembre de 2020)*

**EXTRACTO de la Orden de 9 de septiembre de 2020 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523399>)

*Beneficiarios.* Agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas oficialmente reconocidas conforme al Real Decreto 842/2011, de 17 de junio en el ámbito de la Región de Murcia

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

## II. OFERTAS Y PERSONAL

### ESTADO

#### ESCALA DE TITULADOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO: PROCESO SELECTIVO

(B.O.E. de 18 de septiembre de 2020)

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

Se convoca proceso selectivo para cubrir 25 plazas de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA, código 5014, por el sistema general de acceso libre y 5 plazas por el sistema de promoción interna.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dado el carácter independiente de ambos procesos.

Los aspirantes solo podrán participar en una de las dos convocatorias.

La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por turno libre es la siguiente:

- 4 Agroalimentaria y Pesquera.
- 3 Laboratorios Agroalimentarios.
- 3 Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.
- 15 Inspección de Pesca.

La distribución de las plazas convocadas por programas específicos en el proceso por promoción interna es la siguiente:

- 3 Agroalimentaria y Pesquera.
- 1 Laboratorios Agroalimentarios.
- 1 Laboratorios de Sanidad y Genética Animal.

Los aspirantes solo podrán participar por uno de los programas específicos previstos en esta base para su correspondiente sistema de acceso. Si en alguno de los programas específicos no se cubriera el número total de plazas convocadas, podrán acumularse en alguno de los otros programas específicos convocados, según determine este Ministerio de acuerdo con sus necesidades y a propuesta del Tribunal.

Se requerirá estar en posesión del título universitario de Grado o los actualmente vigentes de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que opten por el programa específico de Inspección de Pesca deberán estar, además, en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

#### Requisitos específicos de los aspirantes por promoción interna

Los aspirantes deberán cumplir además:

Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo C1 o a Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo C1 o a Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo previsto en el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en tanto no se haga efectiva la adecuación de los puestos de trabajo al nuevo encuadramiento, podrá participar el personal laboral del ámbito del Convenio Único que pertenezca a la categoría profesional del Grupo Profesional 2 del Área Técnica y Profesional con la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado o categorías equivalentes de otros convenios de los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o categorías equivalentes fuera de convenio al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollar o haber desarrollado las funciones coincidentes con las de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Antigüedad:

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de la Administración General del Estado del Subgrupo C1, o en Cuerpos o Escalas Postales y Telegráficos, adscritos al Subgrupo C1 o en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral fijo en el Grupo Profesional 2 del Área Técnica y Profesional con la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas y Profesionales del III Convenio Único o categorías equivalentes de otros convenios de los Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o categorías equivalentes fuera de convenio al servicio de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado y desarrollar o haber desarrollado las funciones coincidentes con las de la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial de admisión 790, al que se accederá con carácter general, a través del Punto de Acceso General en la siguiente URL: <http://administracion.gob.es/PAG/ips>.

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», exclusivamente por vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/76/2020, de 20 de enero (BOE del 30 de enero), por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso a los cuerpos y escalas de personal funcionario y puestos de personal laboral fijo cuya selección corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Orden APA 76/2020, en caso de incidencia técnica que imposibilite la presentación de la solicitud por medios telemáticos, y hasta que se solucione la incidencia, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y publicará en la sede electrónica del órgano convocante, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

### Grupo de temas específicos

#### Programa específico de Inspectores de Pesca

1. El buque: su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Nacionalidad de los buques. Efectos de la nacionalidad. Propiedad del buque. El Capitán del buque. Sus funciones y responsabilidades.

2. Espacios principales del buque. Volumen de bodegas y tanques: cálculo de cubicación. Factores de conversión de los productos pesqueros y estiba. Cálculo de carga: peso neto y peso vivo. Potencia motriz de un barco: Certificación. Principales equipos auxiliares de extracción pesquera, detección y ayudas satelitarias en buques de pesca.

3. La recopilación de datos del sector pesquero en la Política Común de Pesca y su aplicación en España. Herramientas: Plan nacional de datos básicos- El asesoramiento científico para la gestión pesquera. Organismos implicados.

4. Manipulación a bordo de productos pesqueros: Productos frescos y productos congelados. Sistemas de conservación de pescado a bordo. Instalaciones frigoríficas y de congelación. Almacenamiento de pescado. Descongelación de pescado. Conservación del pescado por deshidratación y por esterilización. Destino de los subproductos de la pesca. Sistemas de mejora de la calidad de los productos pesqueros. Tratamiento de descartes a bordo.

5. La carta náutica: tipos de proyección utilizados. Uso práctico de la carta náutica: determinación de las coordenadas de un punto, medición de rumbo, demoras y distancias. La navegación y su representación en la carta náutica. Definición de navegación loxodrómica y ortodrómica. Fórmulas de la navegación de estima. La carta náutica electrónica. Radar y sistemas de posicionamiento por satélite: principios básicos y precisión.

6. Representación del fondo del mar. Líneas isobáticas. Cálculo de la sonda en una situación determinada utilizando la carta náutica. Clasificación de los fondos marinos. Cartas de pesca. Los ecosistemas marinos. Características generales. Subdivisiones del medio marino por factores topográficos, batimétricos y lumínicos.

7. Circulación general de la atmósfera. Alisios. Vientos generales del Oeste. Régimen de vientos en las costas españolas. Depresiones tropicales y extratropicales. Dinámica marina: corrientes, olas y sistemas de afloramientos. Influencia en las pesquerías. Propiedades químicas y biológicas del agua del mar.

8. La gestión de la pesca. Principios básicos de gestión: Criterio de Precaución; Enfoque ecosistémico. Ajuste de capacidades y esfuerzo pesquero al rendimiento potencial real de las poblaciones pesqueras. Pesquerías sostenibles. El asesoramiento científico para la gestión de pesquerías. Organismos científicos. Concepto de esfuerzo pesquero y su relación con la mortalidad por pesca.

9. La Organización Marítima Internacional. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su Protocolo de 1978 (SOLAS 74/78). Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros (SFV/77) y su Protocolo de 1993. Convenio n.º 188 sobre el trabajo en la pesca de 2008 (C188).

10. Títulos profesionales del sector pesquero en España: Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero y Orden APM/243/2018, de 7 de marzo, que lo desarrolla. Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros de 1995. (STCW-F 1995). Política nacional y comunitaria en materia de formación y seguridad.

11. Despacho de buques: concepto. Autoridades que intervienen en el despacho de buques. El rol de despacho y dotación. Enroles y desenroles. Documentación y libros que han de ser llevados a bordo por los pesqueros: normativa aplicable Condiciones generales de acceso a las aguas y los recursos por los buques pesqueros.

12. Abanderamiento, matrícula y registro de buques. El Registro Mercantil, el Registro de buques y empresas navieras, el Registro General de Flota Pesquera, y el Registro comunitario de buques pesqueros. La inspección de buques. Clases de reconocimientos y certificados. Arqueo de buques. Reglamento por el que se definen las características de los barcos de pesca.

13. Los puertos: clasificación legal. La autoridad portuaria. Aduanas: concepto y clases. Control aduanero de importación y exportación. Control pesquero de la importación de productos de la pesca. Control sanitario del tráfico marítimo. El puerto pesquero. Infraestructura y servicios.

14. El régimen jurídico de los espacios marítimos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS 82). El Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Conservación y utilización de los recursos vivos. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Ecosistemas marinos vulnerables. Reservas marinas.

15. El mar territorial español y las aguas interiores. La Zona Económica Exclusiva española. La plataforma continental española. Las aguas continentales. La Zona de Protección Pesquera. El dominio público marítimo-terrestre: Clasificación y definiciones de los bienes que lo integran. Zona marítimo-terrestre, playas. Servidumbres legales.

16. La pesca en el mundo. Evolución histórica. Tendencia. La pesca en la Unión Europea: perspectiva histórica, evolución de la situación de los stocks y decisiones políticas tomadas en consecuencia La pesca y la acuicultura en España: aspectos socioeconómicos, importancia productiva en las principales CCAA.

17. La política de obligación de desembarque. Antecedentes. Calendario de aplicación. Situación actual en los distintos caladeros en los que faena la flota española. Normativa aplicable.

18. La flota de fresco española en el caladero nacional. Modalidades, caladeros, especies capturadas y normativa aplicable. Las pesquerías al fresco españolas fuera de aguas de jurisdicción española. Descripción de los caladeros, especies capturadas y modalidades de pesca. Normativa reguladora.

19. Campañas pesqueras estacionales: anchoa, caballa y bonito del Norte en el Océano Atlántico y atún rojo en el Atlántico y el Mediterráneo.

20. La pesca de recreo en España. La pesca de coral rojo. Las reservas marinas de interés pesquero en España.

21. La flota arrastrera congeladora española: pesquerías en el Atlántico Centro-Sur. Descripción de especies, caladeros y normativa aplicable.

22. Las flotas arrastrera congeladora y bacaladera española: pesquerías en el Atlántico Norte. Descripción de los Caladeros, especies capturadas y normativas aplicables.

23. Las flotas atunera cerquera congeladora y de palangre de superficie españolas: descripción de caladeros y especies capturadas y operativas. Normativa aplicable.

24. Artes de pesca: el arrastre. Redes de arrastre de fondo. Redes de arrastre de gran abertura vertical. Redes de arrastre de profundidad variable. Descripción y características de cada una de ellas. Caladeros nacionales e internacionales. Especies objetivo. Características de la flota nacional. Principal normativa reguladora.

25 Artes de pesca: Redes de cerco. Palangre de superficie y de fondo. Artes fijas. Artes de deriva. Artes menores y marisqueo. Descripción y características. Caladeros y especies objetivo. Normativa aplicable.

26 Principales especies de interés pesquero en el mercado nacional y comunitario Denominación comercial y científica. Características anatómicas biológicas. Distribución geográfica. Sistemas de captura e importancia comercial. Principales zonas de pesca mundiales en las que faena la flota española.

27. Organismos pesqueros internacionales dependientes de la FAO. Organizaciones Regionales de Pesca. Código de Conducta para la Pesca Responsable (FAO)

28. Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la Pesca ilegal no declarada y no reglamentada. Acuerdo FAO sobre medidas del Estado Rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Reglamento (CE) 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y su Reglamento de desarrollo.

29. Organismos multilaterales de pesca del Atlántico Norte. NAFO y NEAFC. Esquemas internacionales de inspección.

30. Organismos internacionales que regulan la pesca de túnidos. La Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCAMLR). Esquemas internacionales de inspección. Documentos estadísticos y sistemas de documentación de capturas aprobados por las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

31. Acuerdos pesqueros y protocolos de la Unión Europea con terceros países. Descripción y características. Medidas técnicas y de control más relevantes. El Reglamento sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores.

32. La Política Común de Pesca. Origen y evolución. El Reglamento (UE) nº 1380/2013, del Consejo y el Parlamento. Principales elementos y desafíos. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca: financiación de la política de control

33. Marcado e identificación de los buques pesqueros y sus artes. Determinación del tamaño de las mallas y del grosor del torzal de las redes de pesca. Fijación de dispositivos en las redes de arrastre. Normativa aplicable.

34. Reglamentos comunitarios de control de la pesca: Estructura y Disposiciones generales. Control de la pesca: Inspección y procedimientos. Condiciones para inspeccionar fuera de las aguas del Estado miembro inspector Reglamentos delegados que establecen planes de descartes.

35. La Agencia Europea de Control de la Pesca. Origen y estructura. Competencias y funcionamiento. Ámbito de actuación y actividades de inspección coordinadas. Normativa de desarrollo.

36. Reglamentos comunitarios para la conservación de los recursos pesqueros en el Océano Atlántico y el Mar Mediterráneo. Ámbito de aplicación y principales medidas de conservación. Los planes plurianuales. Medidas técnicas.

37. Esquema comunitario de gestión por TACs y cuotas y Gestión del esfuerzo pesquero. Los reglamentos de TACs y cuotas. Los planes plurianuales. Planes que afectan a la flota española: origen y desarrollo.

38. Registro y documentación de los productos de la pesca. Diario de pesca y Declaración de desembarque. Notas de venta. Declaración de recogida. Documentos de transporte. Ordenación de la actividad pesquera: los censos. El Censo de Flota Pesquera Operativa.

39. Seguimiento pesquero vía satélite. El Sistema de Localización de Buques (SLB). El diario electrónico de abordaje. Normativa aplicable en el ámbito internacional, de la Unión Europea y nacional. Nuevos mecanismos de control. Sistema de Identificación Automática (AIS).

40. El Reglamento (UE) N.º 1379/2013, del Parlamento y del Consejo relativo a la Organización Común de Mercados y disposiciones de desarrollo comunitarias y nacionales. Normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros. Normativa nacional y comunitaria. Organizaciones de productores pesqueros.

41. La estructura de comercialización y distribución de los productos pesqueros. Lonjas. El sector comercializador mayorista y detallista. La industria pesquera. Etiquetado y trazabilidad de los productos pesqueros.

42. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: conservación, protección y gestión de los recursos pesqueros. Control e inspección de la actividad de pesca marítima. El Real Decreto 176/2003, de 14 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de control e inspección de las actividades de pesca marítima: objeto y ámbito de actuación de la función inspectora. Facultades de los inspectores. Deberes de los inspectores. Actas de inspección. Deber de colaboración.

43. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: ordenación del sector pesquero. Especial referencia a las cofradías de pescadores. Comercialización, transformación, normalización y primera venta de los productos pesqueros. Medidas de diversificación pesquera, especial referencia a la pesca-turismo. Normativa específica.

44. Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: régimen de infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador: su aplicación en el ámbito pesquero. Adopción de medidas provisionales: decomisos de artes y/o capturas; retención de buques en puerto.

45. La inspección pesquera en España: Administraciones y departamentos competentes y colaboradores en este ámbito. Sinergias. Medios de vigilancia aeronaval en España.

#### Programa específico Laboratorios Agroalimentarios

1. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Principios fundamentales. Requisitos relativos a la estructura. Requisitos del proceso. Requisitos del sistema de gestión.

2. Sistemas de gestión medioambiental. Norma UNE-EN ISO 14001. Principios aplicables en el laboratorio.

3. Auditorías: concepto y tipos. Desviaciones y trabajos no conformes. Acciones correctivas, reparadoras y de contención.

4. Validación de ensayos. Criterios de validación y etapas. Estimación de la incertidumbre.

5. Ensayos de intercomparación: concepto y tipos. Evaluación estadística.

6. Estadística. Parámetros estadísticos aplicados al análisis químico. Medidas de tendencia central y dispersión. Veracidad y precisión. Tipos de error. Regresión lineal y correlación. Intervalos de confianza.

7. Aseguramiento de la calidad de los ensayos. Controles de calidad internos y externos. Gráficos de control: tipos y aplicaciones. Evaluación de tendencias.

8. Métodos de análisis. Tipos. Organizaciones implicadas en la Normalización. Trasposición a la legislación comunitaria y nacional.

9. Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo aplicada a los laboratorios agroalimentarios. Fichas de seguridad de productos químicos. Gestión de los residuos generados en el laboratorio.
10. Materiales de referencia. Tipos de material de control. Usos en laboratorios de análisis.
11. Gravimetría y volumetría. Tipos. Expresión de resultados. Aplicaciones.
12. Potenciometría. Fundamento. Electroodos. Otros métodos electroquímicos. Aplicaciones.
13. Espectrofotometría de absorción atómica. ICP. Tipos. Aplicaciones.
14. Espectrofotometría de ultravioleta / visible. Fluorescencia. Fundamentos teóricos. Aplicaciones.
15. Electroforesis. Fundamento. Tipos. Equipos. Aplicaciones en laboratorios agroalimentarios
16. Técnicas microscópicas. Fundamento. Tipos. Aplicaciones.
17. Reacción en cadena de la polimerasa (PCR): concepto y tipos. Aplicaciones en el campo agroalimentario.
18. Cromatografía de gases. Fundamento teórico. Instrumentación. Acoplamientos. Aplicaciones.
19. Cromatografía de líquidos. Fundamento teórico. Instrumentación. Acoplamientos. Aplicaciones.
20. Espectrometría de masas y Resonancia Magnética Nuclear. Instrumentación. Aplicaciones
21. Técnicas inmunoenzimáticas. Fundamentos. Tipos. Aplicaciones.
22. Composición de alimentos. Sustancias nitrogenadas. Propiedades generales. Aspectos estructurales. Métodos de análisis.
23. Composición de alimentos. Sustancias lipídicas. Propiedades generales. Métodos de análisis.
24. Composición de alimentos. Carbohidratos. Micronutrientes. Propiedades generales. Métodos de análisis.
25. Vitaminas. Clasificación. Función. Métodos de análisis aplicados a su determinación.
26. Aditivos alimentarios. Definición. Clasificación. Listas positivas. Criterios de pureza. Normativa aplicable. Métodos de análisis.
27. Microbiología aplicada al análisis de productos agroalimentarios. Métodos de análisis. Criterios microbiológicos.
28. Organismos modificados genéticamente (OMG). Marco legal. Técnicas analíticas para su detección y cuantificación.
29. Carne y productos cárnicos. Composición. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
30. Leche y productos lácteos. Composición. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
31. Vinos. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
32. Otras bebidas alcohólicas. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
33. Aceites. Clasificación. Composición. Criterios de calidad. Criterios de pureza. Adulteraciones en aceite de oliva.
34. Zumos de frutas. Composición. Criterios de calidad. Otras bebidas analcohólicas. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
35. Conservas vegetales y de pescado. Normas técnicas generales. Normas específicas. Determinaciones analíticas.
36. Alimentos estimulantes: café, té, cacao. Composición. Normas de calidad. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones.
37. Edulcorantes naturales: miel. Criterios de calidad. Clasificación. Determinaciones analíticas. Detección de adulteraciones. Azúcares: tipos. Determinaciones analíticas.
38. Cereales y harinas. Composición. Determinaciones analíticas.
39. Piensos y sus materias primas. Composición. Determinaciones analíticas.
40. Productos fertilizantes. Composición. Clasificación. Determinaciones analíticas.
41. Productos fitosanitarios. Clasificación. Mecanismo de acción. Determinaciones analíticas.
42. Residuos de plaguicidas. Límite máximo de residuos. Seguimiento y control. Métodos aplicados para su determinación.
43. Contaminantes agrícolas e industriales. Clasificación. Marco legal. Métodos aplicados a su determinación.
44. Identificación de especies animales en productos agroalimentarios. Identificación de especies vegetales en productos agroalimentarios. Métodos analíticos.
45. Alérgenos. Legislación. Métodos aplicados a su determinación en alimentos.

#### Programa específico Laboratorios de Sanidad y Genética Animal

1. Política de calidad en los laboratorios de control. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo. La Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
2. Sistemas de gestión ambiental. Requisitos aplicables en el laboratorio. Norma UNE-EN ISO 14001.
3. Auditorías: concepto y tipos. Actuación frente a desviaciones. Norma ISO de referencia.
4. Validación de ensayos. Criterios de validación y etapas.
5. Ensayos de intercomparación: concepto y tipos. Tratamiento estadístico de los resultados.
6. Estadística. Parámetros estadísticos aplicados al análisis biológico. Medidas de tendencia central y dispersión. Análisis, aceptación y rechazo de resultados. Pruebas de significación para comparación de medias y varianzas. Análisis de tendencias.
7. Productos químicos utilizados en los laboratorios: clasificación por su riesgo, manipulación y almacenamiento. Fichas de seguridad. Actuaciones en incidentes/accidentes por productos químicos.
8. Residuos generados en los laboratorios: clasificación y gestión. Legislación aplicable. Impacto medioambiental.
9. Normativa de Seguridad e Higiene en el trabajo aplicable en los laboratorios de control de la sanidad y genética animal. Gestión en prevención de riesgos laborales. ISO 45001.
10. Transporte de material biológico: condiciones y legislación aplicable.
11. Biocontención, bioseguridad y bioprotección en un laboratorio de control de enfermedades infecciosas. Gestión del riesgo biológico. Requisitos para el trabajo con agentes biológicos de acuerdo a su clasificación por «grupo de riesgo».
12. Sistemas de esterilización de material de laboratorio. Descontaminación de salas.
13. Muestreo. Técnicas de muestreo. Remisión de muestras al laboratorio. Manipulación de muestras.
14. Aminoácidos y proteínas. Concepto y tipos. Métodos de aislamiento, cuantificación y aplicaciones en laboratorios.
15. Ácidos nucleicos. Concepto y tipos. Métodos de aislamiento, cuantificación y aplicaciones en laboratorios.
16. Espectrofotometría ultravioleta/visible y Fluorescencia: Conceptos y aplicaciones en laboratorios.
17. Cromatografía. Concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios.
18. Electroforesis. Fundamento. Tipos. Aplicaciones en laboratorios.
19. Técnicas microscópicas. Fundamento y tipos. Aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
20. Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR): concepto y tipos. Aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
21. Secuenciación de ácidos nucleicos: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal. Métodos moleculares para el análisis de genomas.
22. Anticuerpos policlonales y monoclonales: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.

23. Técnicas inmunoenzimáticas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
24. Otras técnicas inmunológicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
25. Técnicas histológicas: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad y genética animal.
26. Cultivos celulares: concepto, tipos y aplicaciones en laboratorios de sanidad.
27. Bacteriología: métodos de siembra, incubación, tinción y pruebas de identificación.
28. Organismos modificados genéticamente (OMG): concepto y legislación.
29. Organismos modificados genéticamente (OMG): técnicas analíticas para su detección y cuantificación.
30. Laboratorios Nacionales de Referencia y Laboratorios de Referencia de la Unión Europea. Designación, Requisitos y Funciones.
31. Leyes de Sanidad Animal de la Unión Europea y española. Programas sanitarios. Organización y autoridades competentes en la sanidad animal en España.
32. Control de reactivos y kits de diagnóstico en sanidad animal. Registro de kits. Marco legal.
33. Vacunas de uso veterinario. Tipos. Marco legal.
34. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Marco Legal. Técnicas de laboratorio para la investigación de residuos en animales vivos y sus productos. Métodos analíticos.
35. Conservación de recursos zogenéticos. Programas de mejora genética animal. Marco legal.
36. Marcadores genéticos moleculares: microsatélites y polimorfismos de único nucleótido (SNPs). Concepto, análisis (determinación) y aplicaciones en sanidad y genética animal.
37. Animales de experimentación y legislación aplicable. Proyectos y procedimientos. Tipos de animales, instalaciones y aplicaciones en sanidad y genética animal.
38. Zoonosis parasitarias objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
39. Zoonosis bacterianas objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
40. Resistencias antimicrobianas. Marco legal. Programa de vigilancia de resistencias a los antibióticos de bacterias zoonóticas y comensales. Técnicas de laboratorio.
41. Zoonosis víricas objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
42. Principales enfermedades animales no zoonóticas objeto de control en la Unión Europea. Marco legal. Diagnóstico de laboratorio.
43. Enfermedades de los peces. Marco legal. Sistema nacional de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
44. Enfermedades de las abejas. Marco legal. Sistema de vigilancia. Diagnóstico de laboratorio.
45. Encefalopatías espongiiformes transmisibles. Marco legal. Programas nacionales de control y erradicación. Diagnóstico de laboratorio.

#### Programa específico Agroalimentaria y Pesquera

1. La población agraria y pesquera española: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización, diversificación e innovación. Su evolución durante las últimas décadas.
2. La comercialización agroalimentaria en España. Comercialización en origen y en destino. Plataformas de distribución, comercio electrónico, canales cortos de comercialización. La transparencia de los mercados. Las cadenas de valor de los productos alimentarios: concepto, formación de precios.
3. La comercialización pesquera. Los mercados en origen. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Las lonjas. Principales aspectos que condicionan la comercialización de productos de la pesca. Canales alternativos. Tipificación y normalización. La comercialización en destino.
4. La distribución comercial: funciones y servicios de la distribución comercial. La distribución mayorista de productos alimentarios. Importancia y características. Referencia a la Ley 15/2010, de 5 de julio. La distribución minorista. Las formas tradicionales y las actuales. La marca del fabricante y la marca del distribuidor. La problemática derivada. El papel de MERCASA y de la red de MERCAS en la distribución comercial.
5. Asociacionismo en el sector agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Otras figuras asociativas. La ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
6. Asociacionismo pesquero. Fórmulas asociativas. Cofradías de pescadores y sus Federaciones. Otras figuras asociativas. Las Organizaciones de productores y Asociaciones de Organizaciones de productores pesqueros.
7. Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias. Definición, constitución y finalidades. Extensión de la norma. Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias. Las interprofesionales en la OCMU.
8. La cadena alimentaria. Definición. Principales operadores y relaciones entre ellos. Cadena tradicional y cadena moderna. La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas de mejora de la cadena alimentaria. El Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria. El Observatorio de la Cadena Alimentaria. La Agencia de Información y Control Alimentarios.
9. Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios y objetivos. Evolución. Reformas. Situación actual. Perspectivas de futuro.
10. La política de precios y mercados. Antecedentes: las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM). Régimen de precios, de ayudas y de intervención. La reforma de la PAC de 1992 y las medidas de acompañamiento. La reforma de la PAC en la Agenda 2000. Las medidas de carácter horizontal. La orientación del desarrollo rural. La PAC ante la gran ampliación de la UE.
11. El primer pilar de la PAC. La Reforma de la PAC de 2003. El FEAGA. Condicionalidad, modulación y desacoplamiento de las ayudas. La Reforma de la PAC de 2013. El marco financiero plurianual 2014-2020. El nuevo régimen de pago básico y otros pagos desacoplados. La Organización Común de los Mercados de los Productos Agrarios (OCMA). La reforma de la PAC «post 2020»: prioridades.
12. El segundo pilar de la PAC: Desarrollo Rural. Antecedentes. El periodo 2014-2020: novedades, objetivos y características. El FEADER como fondo agrario y fondo EIE. La programación del desarrollo rural en España en el periodo 2014-2020: acuerdo de asociación, marco nacional y programas autonómicos de desarrollo rural. El Programa nacional de Desarrollo Rural. Perspectivas de futuro.
13. La Política Exterior Agraria y Pesquera de la Unión Europea. Los acuerdos con los países ACP y la Convención de Lôme. El Sistema de Preferencias Generalizadas. Los Acuerdos Euro-Mediterráneos. Acuerdos con Turquía. Otros acuerdos. La Zona de Libre Cambio. El comercio pesquero internacional. Política comercial pesquera.
14. El GATT y la OMC. El origen del GATT y la esencia de los Acuerdos. Aspectos agrarios de las Rondas GATT anteriores a la de Uruguay. La Ronda Uruguay del GATT. Principales acuerdos agrarios. La OMC y los mecanismos de solución de diferencias. La OMC y los tratados SPS y TBT. La conferencia Ministerial de Doha. La conferencia Ministerial de Nairobi.
15. La seguridad alimentaria en la Unión Europea. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Funciones. La Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición. Funciones. El principio de precaución y su aplicación.
16. El Codex Alimentarius Mundi: origen, funciones, aspectos contemplados. Procedimientos de adopción de normas y alcance de las mismas, principales aspectos contemplados. Alcance de las normas adoptadas por el Codex.



17. La legislación alimentaria en España: el Código Alimentario español. Concepto y estructura. Las reglamentaciones técnico-sanitarias y las normas de calidad en la actualidad. Procedimiento de adopción de las normas de calidad. La Ley para la Defensa de Calidad Alimentaria.
18. El consumo de productos alimentarios en España. La demanda alimentaria: estructura y características. Los hábitos de consumo: cambios en los últimos años y tendencias. El desperdicio alimentario. La estrategia española «más alimento, menos desperdicio».
19. Calidad en los alimentos: definición y principios. El control de calidad en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: organismos de certificación. El autocontrol y la trazabilidad. Legislación de la Unión Europea y perspectivas de futuro.
20. La Producción Ecológica. Desarrollo y Evolución de la producción ecológica en España. Normativa y perspectivas de futuro. La producción integrada. Características, normativa y evolución.
21. Los nuevos alimentos. Concepto. Tipos. Requisitos y procedimientos de autorización. Disposiciones en la materia.
22. El sistema comunitario de defensa de la calidad. Figuras de calidad diferenciada: las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas. Legislación vigente. Concepto, características, y requisitos.
23. Política de información alimentaria al consumidor. Disposiciones de la Unión Europea y perspectivas de futuro. Política de promoción alimentaria. Ecoetiquetado.
24. Organismos modificados genéticamente (OMG): utilización confinada y liberación intencional al medio ambiente y comercialización de OMGs. Requisitos de etiquetado. Disposiciones en la materia.
25. Política de industrias agroalimentarias. Caracterización de las industrias agroalimentarias en España. Marco estratégico de la industria. Comercio exterior. Principales instrumentos públicos de fomento, ordenación y mejora de la industria agroalimentaria española.
26. Política de estructuras agrarias. Antecedentes. Objetivos, instrumentos y alcance de la política de estructuras. Desarrollo rural integrado. Nueva política de estructuras. Modernización de explotaciones, relevo generacional en la empresa agraria, agricultura en zonas rurales con limitaciones naturales. Futuro del desarrollo rural.
27. La política de regadíos. Antecedentes históricos y evolución. El Plan Hidrológico Nacional y el Plan Nacional de Regadíos. La función del regadío en la producción y la productividad agrarias. La función del regadío en la ordenación del territorio y la política agroambiental.
28. Retos del desarrollo rural en España y sus principales actores. El despoblamiento del medio rural. El papel de los jóvenes y las mujeres. La innovación y la digitalización del medio rural. El emprendimiento. Herramientas de la política de desarrollo rural para hacerles frente. El trabajo en red, la Red Rural Nacional. Perspectivas de futuro.
29. La política de cohesión y los fondos estructurales. Antecedentes y evolución. La política estructural y de cohesión en los distintos períodos de programación. Características del período 2014-2020. Perspectivas para el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027. Especial referencia a la aplicación en España.
30. La política medioambiental de la Unión Europea. Antecedentes y evolución. Instrumento financiero LIFE. Integración de las consideraciones medioambientales en las políticas de la Unión Europea, con especial referencia a la PAC. Agricultura sostenible. Los programas agroambientales.
31. La pesca en el mundo. Evolución histórica. La pesca en la Unión Europea. Perspectiva histórica, situación actual y posibilidades de desarrollo de futuro. La pesca en España: Principales producciones y caracterización económica de estas.
32. Las Organizaciones regionales de gestión de pesquerías (ORP) y demás organizaciones internacionales y multilaterales en materia de pesca. Acuerdos bilaterales de la UE con terceros países en materia de pesca.
33. La pesca en el Tratado de Adhesión de España a la CEE. Consecuencias para España. Antecedentes, evolución y situación actual
34. La Ley de Pesca Marítima del Estado. Objetivo, estructura y fines.
35. Política de recursos pesqueros de la Unión Europea. Principales reglamentos. Perspectivas de futuro. Los sistemas de gestión pesquera: TACs y cuotas. Gestión del esfuerzo pesquero. Vedas. Otros sistemas de gestión. Política de obligación de desembarques. Rendimiento máximo sostenible.
36. La pesca con artes de arrastre. La pesca con artes de cerco. Características. Modalidades. Especies objetivo. Normativa
37. La pesca con palangre y otras artes de anzuelo. La pesca con artes fijas y artes menores Características. Modalidades. Especies objetivo. Normativa
38. Flota de fresco española que faena en el Caladero nacional y en aguas de la Unión Europea. Artes. Actividad, caladeros, especies capturadas. Obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional.
39. Flota española de altura y gran altura dedicada a especies demersales. Atlántico y Antártico. Descripción de caladeros y pesquerías. Principales ORP.
40. La acuicultura marina y continental en el mundo, con especial referencia a la Unión Europea. Sistemas de cultivo. Principales especies. La acuicultura marina y continental en España. Sistemas de cultivo. Principales especies. La Ley de Cultivos Marinos. La Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR) y la Junta Nacional Asesora de Cultivos Continentales (JACUCON).
41. El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Principales prioridades. La gestión del FEMP: Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación, Autoridad de Auditoría. Los Organismos Intermedios de Gestión.
42. La Organización Común de Mercados del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. Ayudas a las organizaciones profesionales del sector pesquero en el marco de la OCM y el FEMP.
43. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) Definición e impacto. Normativa básica en España y en la Unión Europea para combatir la pesca INDNR. Otras herramientas e iniciativas internacionales para combatir la pesca INDNR: el Acuerdo Rector de Puerto de FAO, Organizaciones Regionales de Pesca.
44. La investigación de los recursos pesqueros. Estudio del medio marino, campañas de investigación. La protección del medio marino. La contaminación marina. Convenios Internacionales. La política Marítima Integrada.
45. Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros. Las reservas marinas en España. Los arrecifes artificiales en el mundo y en España. Concepto de arrecife de protección y de protección/concentración. LICs, ZEC y Áreas Marinas Protegidas Repoblación marina. La pesca marítima de recreo.

## **CASTILLA Y LEÓN**

### **CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR: PREVIA EVALUACIÓN**

*(B.O.C. y L. de 15 de septiembre de 2020)*

**ACUERDO de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla León, por el que se convoca el proceso para la previa evaluación exigida como requisito por la normativa universitaria, para la contratación como personal docente e investigador por parte de las Universidades de Castilla y León en las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesorado de las Universidades Privadas con el título de Doctor.**

El presente acuerdo tiene por objeto el establecer la forma y el plazo para solicitar la evaluación que, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponda emitir a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, a los efectos de poder ser contratados por las universidades que integran el Sistema Universitario de Castilla y León en alguna de las figuras de profesorado universitario para las que las citadas normas exigen la evaluación: Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada doctor.

La solicitud se cumplimentará exclusivamente en un modelo normalizado disponible a través de una aplicación informática, en la web <http://www.acsucyl.es>, donde aparecerán también todas las especificaciones necesarias para generar la solicitud, para formalizar el pago de la tasa correspondiente, y para la presentación y registro de dicha solicitud, junto con la documentación acreditativa exigida en la base cuarta de este acuerdo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de evaluación objeto del presente acuerdo comenzará el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 31 de octubre de 2020.

---

#### CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO: NUEVO LUGAR DE CELEBRACIÓN

*(B.O.R.M. de 18 de septiembre de 2020)*

**ORDEN de 16 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija nuevo lugar de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria, de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 25 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda.**

**Primero.-** Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 3 de octubre de 2020, a las 15:30 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

**Segundo.-** Con objeto de facilitar la información, la presente Orden se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA CAPRINA BLANCA CELTIBÉRICA

(B.O.E. de 16 de septiembre de 2020)

**RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 14 de agosto de 2020, por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Blanca Celtibérica.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 14 agosto de 2020 por la que se aprueba el programa de cría de la raza caprina Blanca Celtibérica.

Dicha Resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:

[https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo-razas/caprino/blanca-celtiberica/datos\\_reglamentacion.aspx](https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo-razas/caprino/blanca-celtiberica/datos_reglamentacion.aspx).

#### ASOC. ANDALUZA DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CHURRA LEBRIJANA: CONVENIO

(B.O.E. de 17 de septiembre de 2020)

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio con la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.**

**Primera. Objeto del convenio.** El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura Churra Lebrijana a depositar en el BGA.

**Segunda. Obligaciones de las partes.** 1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA, se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura Churra Lebrijana que deposite la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, en el BGA.

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el BGA a la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, que deposita el material.

No obstante, en caso de disolución de la asociación el material depositado pasará a ser titularidad del Estado Español, el cual sólo podrá emplear dicho material en los supuestos contemplados en el punto 1.c de esta cláusula Segunda.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Zootecnia (en adelante «CNZ»), para el uso por parte de la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.

2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.

3. Por destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el BGA.

d) Citar como colaboradora a la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al BGA los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Cumplir en todo momento con las normas recogidas en el Protocolo Normalizados de Trabajo elaborado por el BGA, que se adjunta al presente convenio.

c) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del BGA, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

d) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material depositado en el BGA y el correcto manejo tras su retirada a la CNZ, con el objeto de que este informe sobre su utilización.

e) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del BGA tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

f) Citar como colaborador al BGA sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPA, en lo que se refiere al contenido de este convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

g) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

**Tercera. Financiación.** Las actuaciones objeto del presente convenio no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPA ni compromiso de gasto para este Departamento.

Los costes de funcionamiento del BGA se sufragan a través del contrato de servicio vigente «Gestión Banco de Germoplasma Animal» ejecutado por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, propietario del CENSYRA de Colmenar Viejo, cuyas características se detallan en la memoria de este convenio, o el que en un futuro sustituya a éste.

En ningún caso la firma del presente convenio conllevará un compromiso de gasto para la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana.

**Cuarta. Régimen de personal.** El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este convenio, ni porque el personal designado por la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana realice alguna actividad en las dependencias del BGA. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

**Quinta. Comisión de Seguimiento.** Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del MAPA: El/la Subdirector/a General de Medios de Producción Ganaderos que actuará como Presidente de la comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro funcionario de dicha Subdirección designado por el Subdirector que actuará como Secretario de la Comisión.

b) Por parte de BGA (CENSYRA de Colmenar Viejo): El responsable técnico del BGA.

c) Por parte de los propietarios de las dosis, el Presidente de la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana, o persona a quien designe al efecto como sustituto.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre los órganos colegiados previstas en la Sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Modificación y extinción.** 1. El presente convenio podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la oportuna Adenda de Modificación, que deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causas de extinción del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza pura Churra Lebrijana depositado por la Asociación Andaluza de Criadores de la Raza Ovina Churra Lebrijana en el BGA, permanecerá en el mismo, salvo que la citada Asociación solicite su devolución.

3. En caso de incumplimiento del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no estableciéndose indemnización por perjuicios derivados de la resolución del convenio debido a incumplimientos de las partes.

**Séptima. Duración.** El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de 15 años de acuerdo a lo previsto reglamentariamente en el artículo 16.5 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero. Se prevé la posibilidad de prórroga durante un periodo adicional de 4 años más por unanimidad de las partes, tal y como contempla el artículo 49.h.2.º del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos.** El presente convenio se firma al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

# II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



## ANDALUCÍA

### FORMULARIO DE SOLICITUD DEL CERTIFICADO SANITARIO

(B.O.J.A. de 4 de agosto de 3030)

ORDEN de 28 de julio de 2020, por la que crea el formulario de solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES) para Andalucía.

**Primero. Creación del formulario.** Se crea el modelo de formulario de solicitud del certificado sanitario para intercambio intracomunitario de animales vivos, productos de origen animal y piensos (TRACES).

**Segundo. Efectos.** La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

(Página 1 de 4)

ANEXO I

(Página 2 de 4)

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

**CERTIFICADO SANITARIO PARA INTERCAMBIO INTRACOMUNITARIO DE ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y PIENSOS (TRACES).** (Código de procedimiento: 20195)

**1 DATOS DEL EXPEDIDOR**

IDENTIFICACION: (País)  España  UE

TIPO DE VAL (NOMBRE DE LA VAL)

CATEGORÍA: (OTRO)  (DE LA VAL)

CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN: (INDUSTRIAL)  (SECTORIAL)  (PROFESIONAL)  (OTRO)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

**2 DATOS DEL DESTINATARIO**

IDENTIFICACION: (País)  España  UE

TIPO DE VAL (NOMBRE DE LA VAL)

CATEGORÍA: (OTRO)  (DE LA VAL)

CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN: (INDUSTRIAL)  (SECTORIAL)  (PROFESIONAL)  (OTRO)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

**3 DATOS DEL MOVIMIENTO**

**3.1 LUGAR DE ORIGEN**

IDENTIFICACION: (País)  España  UE

TIPO DE VAL (NOMBRE DE LA VAL)

CATEGORÍA: (OTRO)  (DE LA VAL)

CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN: (INDUSTRIAL)  (SECTORIAL)  (PROFESIONAL)  (OTRO)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

**3.2 LUGAR DE DESTINO**

IDENTIFICACION: (País)  España  UE

TIPO DE VAL (NOMBRE DE LA VAL)

CATEGORÍA: (OTRO)  (DE LA VAL)

CATEGORÍA DE PRODUCCIÓN: (INDUSTRIAL)  (SECTORIAL)  (PROFESIONAL)  (OTRO)  (OTRO)

NÚMERO TELEFÓNICO: (MÓVIL)  (FISICO)  (MÓVIL)  (OTRO)

**4 DATOS DE LA PARTIDA**

(país de origen / país de destino)

¿Qué artículo(s) de la clasificación TRACES de:

Animales o sus partes

Esporas

Sólidos

Líquidos

Productos elaborados de origen animal

Materias primas de origen animal

Otros

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS DE LOS PRODUCTOS (completar en los artículos que permitan para ser declarados)

| País de origen | País de destino | Código de identificación | Sistema de identificación | Identificación de identificación | País de destino de destino | País de origen |
|----------------|-----------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------|
|                |                 |                          |                           |                                  |                            |                |
|                |                 |                          |                           |                                  |                            |                |
|                |                 |                          |                           |                                  |                            |                |
|                |                 |                          |                           |                                  |                            |                |
|                |                 |                          |                           |                                  |                            |                |

**5 DATOS DEL TRANSPORTISTA**

APellidos y Nombre/Razón Social, Domicilio, SEXO, IDENTIFICACIÓN (DNI/NIE/INIE)

DIRECCIÓN DE LA VÍA, NOMBRE DE LA VÍA

TELÉFONO: Fijo, Móvil, Fax; FAX; Cód. Postal; DISTRITO; MUNICIPIO; PROVINCIA; PAÍS

CENTRO DE POBLACIÓN, MUNICIPIO, PROVINCIA, PAÍS, CÓD. POSTAL

NÚMERO TELEFÓNICO, NÚMERO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE AUTOSERVICIO

**6 DATOS TRANSPORTE**

MODALIDAD DE TRANSPORTE (Autoservicio, Remolque, etc.), IDENTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA (Número de Licencia, etc.)

FECHA DE EMISIÓN, TIPO DE BASTIDOR, CATEGORÍA ESTADÍSTICA DEL VEHÍCULO

FECHA DE REGISTRO, TIPO DE VEHÍCULO, Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO (DNI)

NÚMERO DE VEHÍCULO, TIPO DE VEHÍCULO Y PRECISIÓN DEL USO, NÚMERO DE RESPONSABILIDAD (INSCRIPCIÓN CONDUCTOR DE VEHÍCULO)

**7 PLAN DE RUTA**

ESTADOS MIEMBROS DE TRÁNSITO:

| INDICACIONES COMPLEMENTARIAS | CONDICIÓN DE TRÁNSITO | ESTADO DE OBTENCIÓN | FECHA    |     |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|-----|
|                              |                       |                     | COMIENZO | FIN |
|                              |                       |                     |          |     |
|                              |                       |                     |          |     |
|                              |                       |                     |          |     |

**8 DERECHO DE OPOSICIÓN** (artículo 50 de la Ley 34/2002)

El transportista se reserva el derecho de oposición en el caso de que se le notifique su inscripción.

**OPONGO** a la inscripción de los datos de identificación de la persona responsable de la conducción de vehículos de transporte de mercancías, y expongo como motivo de oposición:

**NO OPOSTO** a la inscripción de los datos de identificación de la persona responsable de la conducción de vehículos de transporte de mercancías, y expongo como motivo de oposición:

**9 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.**

Yo, en mi calidad de transportista, **DECLARO** que mi vehículo está matriculado en España y que he cumplido con las obligaciones de inspección técnica y de seguridad, así como de mantenimiento, y **SOLICITO** la inscripción de los datos de identificación de la persona responsable de la conducción de vehículos de transporte de mercancías.

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA FIRMA SOLICITANTE/RESPONSABLE LEGAL

EL/MO/A SR./A, DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN \_\_\_\_\_

Código Oficial de la Comunidad Autónoma Registrada y Diferencial: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RD 172/2013) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Servicios de Internet y de la Economía Digital (LO 3/2018), comunico a la persona interesada que los datos personales que he facilitado en este formulario serán tratados por la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de las funciones de inspección y control de los vehículos de transporte de mercancías. Los datos personales que he facilitado en este formulario serán tratados en cumplimiento de las obligaciones que me imponen las leyes de España y de la Unión Europea en materia de seguridad vial y de tráfico. Los datos personales que he facilitado en este formulario serán tratados en cumplimiento de las obligaciones que me imponen las leyes de España y de la Unión Europea en materia de seguridad vial y de tráfico.

### CONDICIONES DE SANIDAD Y ZOOTÉCNICAS DE LOS ANIMALES

(B.O.J.A. de 6 de agosto de 2020)

**ORDEN** de 30 de julio de 2020, de por la que se modifica el formulario X de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de las solicitudes y comunicaciones prevista en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**Primero. Modificación del Formulario-Anexo X de la Orden de 17 de febrero de 2014.** Se modifica el Formulario-Anexo X de la Orden de 17 de febrero de 2014, que queda sustituido por los que se publican con la presente orden.

**Segundo. Efectos.** La presente orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

SOLICITUD

**AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE CONCENTRACIÓN PARA COMERCIO COMUNITARIO**  
(Código procedimiento: 12582)

Decreto \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- TIPOS DE ANIMALES**
- BOVINOS
  - PEQUEÑOS RUMIANTES
  - PORCINOS
  - EQUIDOS

**1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APellidos y nombre/razón social/denominación: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: TIPO DE VÍA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA VÍA: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_ LETRA: \_\_\_\_\_ KM EN LA VÍA: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ PORTAL: \_\_\_\_\_ ESCALERA: \_\_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_ PUERTA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_ COD. POSTAL: \_\_\_\_\_

NÚMERO TELEFONO: \_\_\_\_\_ NÚMERO MÓVIL: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

APellidos y nombre de la persona representante: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

NÚMERO TELEFONO: \_\_\_\_\_ NÚMERO MÓVIL: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN: CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ENTIDAD DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

**2 NOTIFICACIÓN**

**2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**  
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:  
Cumplimentar únicamente en el caso de que no conciera con el indicado en el apartado 1

TIPO DE VÍA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA VÍA: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_ LETRA: \_\_\_\_\_ KM EN LA VÍA: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ PORTAL: \_\_\_\_\_ ESCALERA: \_\_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_ PUERTA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_ COD. POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO Fijo: \_\_\_\_\_ TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

**OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramita mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).  
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nº teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica desde encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

**2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**  
(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectúan por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).  
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Nº teléfono móvil: \_\_\_\_\_

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica, puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

**3 DOCUMENTACIÓN**

Presenta la siguiente documentación:

Acreditación de haber realizado el curso de formación en bienestar (enfino concentración autorizada a comercio comunitario)

**DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS**

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indica a continuación la información necesaria para que puedan ser localizados.

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|---|
| 1         |                             |                                 |   |
| 2         |                             |                                 |   |
| 3         |                             |                                 |   |
| 4         |                             |                                 |   |
| 5         |                             |                                 |   |

**DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES** (artículo 28 de la Ley 39/2015)

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas e indica a continuación la información necesaria para que puedan ser localizados.

| Documento | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó | Administración Pública y Órgano |
|-----------|---------------------------------|---|---------------------------------|
| 1         |                                 |   |                                 |
| 2         |                                 |   |                                 |
| 3         |                                 |   |                                 |
| 4         |                                 |   |                                 |
| 5         |                                 |   |                                 |

**4 DERECHO DE OPOSICIÓN** (artículo 29 de la Ley 39/2015)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:

**ME Opongo** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME Opongo** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **SOLICITA LA AUTORIZACIÓN**, para poder establecer un centro de concentración de animales para comercio comunitario, y **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN  
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agraria y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dgd.cagp@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cagp@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro Único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

02/13/AT/30

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**COMUNICACIÓN DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALES (Código procedimiento: 12581)**

- TIPOS DE CONCENTRACIÓN**
- CONCURSOS DEPORTIVOS
  - EVENTOS CULTURALES (Ferias, Romerías, etc)
  - CONCURSOS MORFOLÓGICOS
  - EXPOSICIONES
  - FERIAS Y MERCADOS DE CONCURRENCIA NACIONAL
  - OTROS.

- TIPOS DE ANIMALES**
- BOVINOS
  - PEQUEÑOS RUMIANTES
  - PORCINO
  - AVES
  - CETREBA
  - EQUIDOS
  - PERROS
  - REPTILES
  - OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA
  - OTROS.

**1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

APellidos y nombre/razón social/denominación: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: TIPO DE VÍA: \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA VÍA: \_\_\_\_\_

NÚMERO: \_\_\_\_\_ LETRA: \_\_\_\_\_ KM EN LA VÍA: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ PORTAL: \_\_\_\_\_ ESCALERA: \_\_\_\_\_ PLANTA: \_\_\_\_\_ PUERTA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_ COD. POSTAL: \_\_\_\_\_

NÚMERO TELEFONO: \_\_\_\_\_ NÚMERO MÓVIL: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

APellidos y nombre de la persona representante: \_\_\_\_\_ SEXO:  H  M DNI/NIE/NIF: \_\_\_\_\_

NÚMERO TELEFONO: \_\_\_\_\_ NÚMERO MÓVIL: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ ENTIDAD DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_

**2 DERECHO DE OPOSICIÓN** (artículo 28 de la Ley 39/2015)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:

**ME Opongo** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**ME Opongo** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

**3 DATOS DE LA CONCENTRACIÓN**

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA CONCENTRACIÓN: \_\_\_\_\_ Nº EXPLOTACIÓN/REGA: \_\_\_\_\_

FECHA COMIENZO: \_\_\_\_\_ FECHA FINALIZACIÓN: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE**

APellidos y nombre: \_\_\_\_\_ DNI/NIE: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ Nº COLEGADO: \_\_\_\_\_

**5 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **COMUNICA**, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, y que conoce y se compromete a cumplir el condicionado sanitario para este tipo de concentración que está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como a cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa aplicable, especialmente las contempladas en el Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN  
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agraria y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica [dgd.cagp@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.cagp@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión de la información, en el tratamiento denominado "Registro Único de ganadería de Andalucía", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) basada en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCENTRACIÓN DE ANIMALES, EN CIRCUNSTANCIAS EPIDEMIOLÓGICAS GRAVES (Código procedimiento: 12581)

TIPOS DE CONCENTRACIÓN

- CONCURSOS DEPORTIVOS
EVENTOS CULTURALES (Ferias, Romerías, etc)
CONCURSOS MORFOLÓGICOS

- EXPOSICIONES
FERIAS Y MERCADOS DE CONCURRENCIA NACIONAL
OTROS:

TIPOS DE ANIMALES

- BOVINOS
PEQUEÑOS RUMIANTES
PORCINO
AVES
CETREBA

- EQUIDOS
PERROS
REPTILES
OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA
OTROS:

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE
Formulario with fields for name, address, phone, and identification details.

2 NOTIFICACIÓN
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Formulario with options for notification method and location details.

2 NOTIFICACIÓN (Continuación)
2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Formulario section for electronic notification requirements.

3 DOCUMENTACIÓN
Formulario section for document submission details.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
Formulario section for documents held by other administrations.

4 DERECHO DE OPOSICIÓN
Formulario section for opposition rights.

5 DATOS DE LA CONCENTRACIÓN
Formulario section for concentration location and details.

6 DATOS DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE
Formulario section for the responsible veterinarian's details.

7 COMUNICACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Text area for communication, date, and signature of the applicant.

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Text block containing data protection policy and terms of use.



**ORDEN de 8 de septiembre de 2020, por la que se crea el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva.**

**Artículo 1. Creación.** Se establece el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva con sede en el Polígono Industrial El Corchito, parcelas 38, 39 y 40, apartado 21830, Bonares (Huelva).

**Artículo 2. Supresión.** Se suprime el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Cartaya ubicado en la Ctra. Cartaya-Rompido, s/n, de Cartaya (Huelva) y el Laboratorio Agroalimentario de Bonares (Huelva), ubicado en el Polígono Industrial El Corchito, parcelas 38, 39 y 40, apartado 21830, Bonares (Huelva).

**Artículo 3. Funciones.** El Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva asume las funciones de los laboratorios suprimidos, de acuerdo al artículo 2.

**Artículo 4. Adscripción.** De acuerdo al apartado c) del artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), la gestión del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva corresponde a la AGAPA, dependiendo funcional y orgánicamente de su Secretaría General.

**Disposición transitoria única. Reasignación de efectivos de puestos de trabajo y dirección del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganaderos de Huelva.** 1. Mientras se realizan las modificaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajos de la Junta de Andalucía los efectivos reales de los laboratorios suprimidos se adscriben al Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva.

2. La dirección del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Huelva será asumida por la persona titular de la dirección del Laboratorio Agroalimentario de Bonares (Huelva), que se suprime, hasta tanto no esté modificada la Relación de Puestos de Trabajo.

**Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible propondrá a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.** Queda derogada la Orden de 11 de julio de 2013, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Bonares.

**Disposición final única. Entrada en vigor.** La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



ARAGÓN

CERDO DE TERUEL: DECISIÓN FAVORABLE

(B.O.A. de 14 de septiembre de 2020)

**ORDEN AGM/851/2020, de 1 de septiembre, por la que se adopta una decisión favorable para la inscripción de la indicación geográfica protegida "Cerdo de Teruel" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.**

**Primero.-** Emitir una decisión favorable para que la indicación geográfica protegida "Cerdo de Teruel" sea inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.

**Segundo.-** Publicar como anexo I el pliego de condiciones en el que se ha basado esta decisión favorable, a efectos puramente informativos.

**Tercero.-** Crear el Consejo Regulador provisional de la Indicación Geográfica Protegida "Cerdo de Teruel" con la composición y las normas de funcionamiento que constan en el anexo II.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta Orden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea para su examen y toma de una decisión definitiva, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, y en el artículo 21.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 5/2009, de 13 de enero.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



### **ORDEN de 10 de septiembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de aprobación del Plan de Inspección de las Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021.**

#### **Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas de 2020 y 2021**

La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino es el Centro Directivo competente para el control de la contaminación por nitratos de origen agrario conforme a lo establecido en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM n.º: 177 de 1 de agosto de 2020).

Por este motivo se le adscribieron desde finales de octubre de 2019 funcionarios técnicos, jurídicos y administrativos de distintos centros directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante desempeños de funciones para el control y sanción de los incumplimientos de las medidas de sostenibilidad ambiental aplicables a las explotaciones agrarias establecidas en el Capítulo II de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor y las relativas a la prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, recogidas en el Capítulo V y en la disposición adicional cuarta del Decreto Ley nº 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, vigente desde el 28 de diciembre de 2019 hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor el 3 de agosto de 2020.

Por todo lo anterior, se hace necesario la elaboración de este Plan de Inspección de explotaciones agrícolas para el año 2020 y 2021 con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen a las explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ámbito de aplicación del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor vigente hasta la entrada en vigor el 3 de agosto de 2020, de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, tal y como se establece en el artículo 80.2, y realizar un seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de ordenación y gestión agrícola propuestas en dicha Ley.

Se han tomado como referencia los aspectos más importantes establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), en lo relativo a la planificación de las inspecciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el plan de inspección se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración en virtud de lo previsto en el artículo 17.1.c).

Las tareas de inspección se centrarán en las siguientes actuaciones:

- \* Supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley vigente por parte de las explotaciones agrícolas.
- \* Identificación y delimitación de aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo.
- \* Constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca.
- \* Investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor.
- \* Verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción.

Para hacer más eficaz la ejecución de este plan resulta imprescindible la coordinación de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino con otras Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, la Confederación Hidrográfica del Segura y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) que también tiene encomendadas tareas de control y vigilancia en nuestra Región.

Por último, se ha tratado de adecuar la carga de inspecciones a la actual coyuntura socioeconómica teniendo en cuenta el escenario presupuestario y la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

A continuación se expone el plan de inspección para el año 2020 y 2021, donde se contemplan los siguientes aspectos: Organigrama de la inspección agroambiental, funciones de los inspectores, procedimiento de inspección, criterios para la selección de las empresas, otras actividades y tareas de la inspección, memoria anual, recursos humanos y materiales, y actividades e instalaciones objeto de inspección, diferenciando las inspecciones ordinarias de las extraordinarias.

#### 1.- Organigrama de la inspección.

El Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, que deroga parcialmente a la ley 1/2018, de 7 de febrero y la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor que entro en vigor el pasado 3 de agosto de 2020, en su artículo 79.1 establece que corresponde a la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del Capítulo V (ordenación y gestión agrícola).

Concretamente, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino es la que asume las competencias y funciones en materia de prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, tal y como se manifiesta en el artículo 7 del Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 207).

Las actuaciones inspectoras, en lo referente a la aplicación y control del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico. Asimismo, para el desarrollo de este Plan de Inspección Agroambiental se contará con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán comprobaciones de denuncias y actuaciones de inspección correspondientes al control de actividades que pueden afectar al objeto de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Sin perjuicio de la colaboración de funcionarios de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control podrá ser realizado por Entidades Acreditadas en materia de inspección por la Entidad Nacional de

Acreditación (ENAC) y por las entidades colaboradoras de la Administración Agraria de acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En ningún caso las actuaciones de estas Entidades Acreditadas sustituirán las labores de inspección y control de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Medio Marino.

#### 2.- Funciones de los inspectores.

La principal función del inspector, conforme a lo previsto en el Artículo 80.1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, es asegurar el cumplimiento del citado texto normativo. Tal y como se indica en el mencionado artículo, los funcionarios que desempeñen funciones de control tienen la condición de autoridad y están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar o instalación donde se desarrollen las actividades sujetas a la misma; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de suelos, aguas, material para análisis foliar o sustancias, con vistas a su posterior examen y análisis. Las actas que recojan los resultados de su actuación gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos y personal que considere necesarios para realización de la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el funcionario que dirija la inspección, guardarán la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

El inspector levantará acta descriptiva de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa conforme a lo previsto en la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Igualmente se hará constar en el acta de inspección el correcto funcionamiento de las explotaciones agrícolas cuando así se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones, en su caso. Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con la Ley 3/2020, de 27 de julio, \* los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de contaminación por nitratos de origen agrario, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones, resultando un deber conforme al artículo 80.3.

#### 3.- Procedimiento de inspección.

La inspección se desarrolla en tres fases:

\* Primera etapa o trabajo de gabinete: Seleccionada la empresa a inspeccionar, el inspector debe conocer y analizar con rigor la documentación técnica y administrativa existente sobre la actividad agrícola. Además, debe preparar detalladamente la visita a las instalaciones objeto de inspección y la toma de muestras en caso de ser necesario.

\* Segunda etapa o actuación inspectora: Se procede a visitar la explotación agrícola para conocer "in situ" el cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En aquellos casos que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis. Durante la visita se levantará acta de inspección.

\* Tercera etapa o elaboración de informe de inspección: Por último, se elabora el informe de inspección con los datos recogidos conforme al acta de inspección aprobada en el manual de procedimiento las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita in situ a las explotaciones agrícolas y el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados, en su caso. Los informes conjuntamente con las actas de inspección se remitirán al órgano competente para el inicio del procedimiento sancionador.

#### 4.- Criterios de selección de las explotaciones agrícolas.

Para la selección de las explotaciones agrícolas a inspeccionar durante el periodo 2020 y 2021 se ha tenido en cuenta:

1. La revisión de los expedientes llevada a cabo por TRAGSA durante los años 2018 y 2019 en los que se detectaron incumplimientos.

2. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seleccionando aquellas que no se encuentran inscritas.

3. Las comunicaciones realizadas por el Organismo de Cuenca informando de aquellas explotaciones cuyos regadíos han sido cesados o prohibidos al no estar amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas.

4. Las denuncias formuladas adecuadamente ante esta Dirección General que ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

#### 5.- Otras actividades y tareas de inspección.

Además de las inspecciones programadas hay que contemplar las tareas (Análisis de información, elaboración de informes de inspección, evaluación de riesgos, comunicaciones y notificaciones a otras Administraciones, solicitud de información a otros Centros Directivos, etc.) que los funcionarios realizan para resolver los expedientes abiertos por denuncias de hechos que pueden constituir una infracción y no han sido suficientemente documentados o deba procederse a una constatación de los mismos.

También se realizarán inspecciones conjuntas con personal técnico de Oficinas Comarcales Agrarias o de otros Centros Directivos para conseguir que la inspección se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se persigue, además, una mayor eficacia durante las inspecciones y optimizar los escasos recursos y medios disponibles por las administraciones públicas.

Por parte de los funcionarios que conforman la Unidad Técnica se realizarán jornadas de trabajo con el fin de difundir el contenido del capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, a todos aquellos sujetos obligados a su cumplimiento, así como a los distintos Órganos Directivos implicados.

La formación continuada de los inspectores es imprescindible para garantizar que las inspecciones se realicen utilizando los mismos criterios en la aplicación de la normativa. Es necesario actualizar los conocimientos técnicos sobre sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes de origen agrario. Hay que conocer la normativa que entra en vigor durante el año y poner en práctica nuevas técnicas y métodos que hagan más eficaz las labores de inspección.

Durante el año 2020 y 2021 los inspectores y los Agentes Medioambientales tendrán jornadas de trabajo para estudiar y analizar la normativa que haya entrado en vigor recientemente y profundizar en la normativa existente. También se darán a conocer y se pondrán en práctica nuevos protocolos de inspección elaborados por el equipo de trabajo para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

#### 6.- Memoria anual.

Durante el primer semestre de 2021 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2020 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento del Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, y de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

Asimismo, durante el primer semestre de 2022 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2021 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

#### 7.- Recursos humanos y materiales.

Para el cumplimiento del plan de inspección para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, desde el 3 de agosto de 2020 que entró en vigor y con anterioridad de las establecidas en el mismo capítulo V del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, el equipo de trabajo creado por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino contará con 4 funcionarios de la Unidad Técnica que realizarán las tareas de inspección. La toma de muestra y análisis en aquellos emplazamientos en los que se necesite llevar a cabo serán realizados por entidades o laboratorios acreditados y homologados para esos fines.

Las actuaciones inspectoras en lo referente al cumplimiento de su Capítulo V, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico. También se cuenta con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán tareas de comprobación de denuncias y de inspección en actividades asociadas, tal y como se establecía en el artículo 79.5 del mencionado Decreto-Ley 2/2019 de 26 de diciembre y como se establece en el mismo artículo de la actualmente vigente Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

#### 8.- Explotaciones agrícolas objeto de inspección.

Todas las explotaciones agrícolas que se inspeccionan se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Capítulo V del anterior Decreto Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, ahora Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

A continuación, se exponen las inspecciones durante el periodo 2020 y 2021, los criterios considerados para la selección de explotaciones agrícolas, personal que las inspeccionará y el número de explotaciones que se visitarán para comprobar el grado de cumplimiento del presente plan.

En el periodo del presente plan 2020-2021 se ejercerá un mayor control en aquellas explotaciones en regadío no amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida por el Organismo de Cuenca, así como en aquellas explotaciones que presentaron deficiencias en la revisión llevada a cabo durante los años 2018 y 2019 por parte de la mercantil TRAGSA

En base a los recursos humanos y materiales, se estima que se inspeccionarán un total de 140 cada año.

##### 1. Inspecciones ordinarias.

Las inspecciones ordinarias corresponden a:

\* Aquellas explotaciones cuyos regadíos no se encuentren amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida del Organismo de Cuenca, con el fin de constatar la transformación de terrenos de secano en regadío

\* Aquellas explotaciones en las que, revisados los expedientes de control llevados a cabo por TRAGSA durante los años 2018 y 2019, se detectaron incumplimientos.

\* Aquellas explotaciones que no se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las inspecciones las realizarán los funcionarios de la Unidad Técnica, acompañados, en su caso, por personal de una entidad o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis cuando sea preciso.

El número de explotaciones seleccionadas es de 120 cada año.

##### 2. Inspecciones extraordinarias.

Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección, siempre que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen a consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento en materia de contaminación por nitratos de origen agrario que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las restituciones conforme al artículo 33 y en los restablecimientos de la legalidad conforme al artículo 85 de la Ley 3/2020, de 27 de julio en el ámbito de la gestión y ordenación agrícola, se consideran también inspecciones extraordinarias si no se encuentran incluidas explícitamente en el plan de inspección.

Los inspectores realizarán unas 20 inspecciones extraordinarias cada año que incluyen visitas in situ a las explotaciones agrícolas. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección.